

DECRETO DE ALCALDIA N° 1986 / 2021.

ZAPALLAR, 14 SET. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Grupo de Acción Ecológica Chinchimén es una organización que se fundó el año 2001 en la comuna de Zapallar con el objeto de conservar el Chungungo, nutria marina nativa chilena y actualmente en categoría de conservación vulnerable y de la protección de las zonas costeras y sus ecosistemas aledaños como son los humedales costeros.
2. Que, a su vez, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y el medio ambiente. Por otra parte, el artículo 63, letra II) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad. Por último, el artículo 5, letra g) del mencionado cuerpo normativo establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el municipio, dentro de sus atribuciones esenciales, el otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
3. Que, con fecha 10 de septiembre de 2021, el Grupo de Acción Ecológica Chinchimén y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, con el objeto

de, entre otros aspectos, de conservar, proteger, restaurar el humedal de La Laguna y de realizar un programa de educación ambiental en torno a dicho humedal

4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Grupo de Acción Ecológica Chinchimén, con fecha 10 de septiembre de 2021, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web www.munizapallar.cl, en la página de transparencia activa del Municipio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



S. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SUSTENTABILIDAD
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

PMP/CT/JUB/jpdg



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

GRUPO DE ACCIÓN ECOLÓGICA CHINCHIMEN,

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Quinta Región y **GRUPO DE ACCIÓN ECOLÓGICA CHINCHIMEN**, rol único tributario N° 65.711.910-5, en adelante CHINCHIMEN, representada en este acto por don **JAVIER DANIEL TRIVELLI ZONDEK**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliados para estos efectos en Avenida del Mar 3718, Puchuncavi, Quinta Región, siendo las personas naturales indicadas mayores de edad y acreditando sus respectivas identidades con las cédulas ya citadas, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

1. Municipalidad de Zapallar

De acuerdo a lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades (en adelante "Ley Orgánica"), la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

A su vez, el artículo 4, letra b) de la Ley Orgánica establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y la protección al medio ambiente.

En línea con lo anterior, la Municipalidad de Zapallar desde el año 2018 cuenta con una Oficina de Sustentabilidad. Esto como respuesta a los intereses y solicitudes de los vecinos. Esta área ha

levantado programas de educación ambiental en los establecimientos educacionales y con la comunidad a través de juntas de vecinos y organizaciones comunitarias. También ha implementado programas de reciclaje en todas las áreas como son : embalajes, textiles, aceite, entre otros. Así mismo, ha trabajado en distintas instancias de conservación como son: el Proyecto de Restauración del Cerro de la Cruz y las solicitudes de declaración de Santuario de la Naturaleza del mismo lugar y de las dunas de Cachagua.

A su vez, el artículo 63, letra II) de la citada Ley N°18.695, establece como atribución del alcalde el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

Por último, el artículo 5, letra g) del mencionado cuerpo normativo establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el municipio, dentro de sus atribuciones esenciales, el otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Conforme a lo anterior, es de interés de la Municipalidad, atendida sus facultades y prerrogativas, tomar todas las medidas que se encuentren legalmente a su alcance para cumplir con su objetivo, dentro del cual se comprende, ciertamente, el fortalecer las alianzas que propendan al fortalecimiento de la protección del medio ambiente, así como aspirar a una alta calidad de educación medioambiental para los niños, jóvenes y habitantes en general de la comuna.

2. Grupo de acción ecológica Chinchimén

Chinchimén es una organización que se fundó el año 2001 en la comuna de Zapallar con el objeto de conservar el Chungungo, nutria marina nativa chilena y actualmente en categoría de conservación vulnerable y de la protección de las zonas costeras y sus ecosistemas aledaños como son los humedales costeros. Actualmente su residencia es en la comuna de Puchuncaví desde donde trabaja para el cumplimiento de sus objetivos con un fuerte enfoque en la educación ambiental, la gestión de voluntariado, la gestión ambiental y la creación de acuerdos público, privados y comunitarios en favor de la conservación de las zonas costeras. Lo anteriormente descrito la hace una institución idónea para los compromisos que se establecen en este convenio.

3. Humedal Laguna de Zapallar

Los Humedales son considerados lugares prioritarios de conservación por su fundamental rol en todo el ecosistema. Siendo uno de los lugares de mayor concentración de biodiversidad en el mundo. Sumado a esto el Humedal Laguna de Zapallar se encuentra en un área urbana y se espera que su declaratoria como área de protección oficial bajo la figura de “Humedal Urbano” sea decretada durante el año 2021 por el Ministerio del Medio Ambiente.

Al ser un humedal dentro de un área urbana sus amenazas son mayores pero también lo es su relación con el diario vivir de las personas que lo colindan haciéndolo un espacio idóneo de educación ambiental y prioritario de conservación.

Los humedales entregan servicios eco sistémicos como: concentración de la biodiversidad, producción de oxígeno, sumideros de CO₂, regulación de la calidad de agua y la temperatura, control de inundaciones, protección del suelo, entre otros; los que son elementos fundamentales para la vida en nuestro planeta.

SEGUNDO: Objeto

Los objetivos de este Convenio son:

- Conservar, proteger y restaurar el Humedal de la Laguna de Zapallar.
- Realizar un programa de educación ambiental en torno al Humedal.

TERCERO: Compromisos de las Partes

Las partes se comprometen a colaborar reciprocamente en el cumplimiento de los siguientes objetivos en el Humedal Laguna de Zapallar:

- Promover la declaración de Humedal Urbano y de este espacio a través de un trabajo constante y permanente en el lugar
- Contribuir en mejorar la percepción ciudadana del Humedal como un espacio de cuidado y protección, resaltando su valor ecológico y su importancia para el medio ambiente.
- Construir o habilitar la infraestructura y señalética necesaria para el cuidado del humedal, la difusión de su importancia y la disminución de los riesgos naturales, según los fondos que se vayan asignando.
- Contribuir a la educación ambiental de habitantes y visitantes de la comuna de Zapallar.
- Promover la protección de la flora y fauna del lugar a través de diferentes programas e iniciativas que vayan en su fomento.
- Generar programas e iniciativas que apunten a la sustentabilidad del programa
- Fomentar el encuentro y trabajo colaborativo entre el sector público y privado con el objetivo de mejorar las condiciones de conservación de esta área de alto valor para la conservación de la comuna.
- Promover y fomentar un trabajo participativo y/o colaborativo con la comunidad que favorezca el empoderamiento de los vecinos sobre el proyecto de conservación.
- Difundir los resultados de estos trabajos.

La Municipalidad de Zapallar se compromete a:

- Entregar recursos en la medida de lo posible según un presupuesto anual o bianual para ir generando programas que ayuden a cumplir los objetivos antes descritos. Infraestructura, señalética,

monitores, guardaparques, administración, científicos, plan de manejo, línea base, mapeo participativo, folletería, informes de resultados, ilustraciones, capacitaciones, entre otros.

- Apoyar todos los programas e iniciativas que se generen a través de la ONG Chinchimén para la conservación del Humedal Laguna de Zapallar.
- Fiscalizar el buen cumplimiento de este convenio.
- Ser garantes de la conservación de este lugar de conservación.
- Desarrollar una ordenanza para la protección del Humedal tal cómo se indica en la ley de Humedales Urbanos.
- Publicar en sus plataformas digitales y presenciales información del proyecto. Y realizar a lo menos 1 gráfica mensual según requerimiento entregado por la ONG.

Chinchimén se compromete a:

- Velar por la Conservación del Humedal Laguna de Zapallar
- Asesorar al Municipio en materias de Conservación del Humedal.
- Apoyar el proceso de redacción de una Ordenanza de Protección del humedal.

En relación a los fondos que se vayan aprobando:

- Ejecutar de manera responsable los programas consensuados con el municipio y que se haya traspasado el financiamiento. Tales como plan de manejo, línea Base, trabajo participativo, proyectos educativos y asesorías de conservación.
- Ser un aliado proactivo y tener un rol constante para lograr una real conservación del Humedal de la Laguna.
- Administrar los recursos entregados para la correcta ejecución de los programas y la mantención de los espacios relacionados al humedal.
- Desarrollar una primera etapa de señalética de flora, fauna y buen uso del espacio junto a un programa de monitores ambientales según el presupuesto incluido en el anexo 1 de este convenio.
- Generar una presencia permanente en épocas estivales (15 de diciembre al 15 de marzo) más todos los fines de semanas y fines de semana largos para el cuidado del lugar a través de la implementación de monitores y/o guardaparques capacitados para promover conductas de conservación en el área de alto valor de biodiversidad.
 - Generar visitas guiadas al humedal en los horarios en que se encuentre el guarda parques
 - Enviar material gráfico al Municipio todas las semanas del estado del humedal, su flora, fauna, paisajes y otros.
 - Estar disponible para 4 actividades educativas al año, fuera del horario establecido que tengan relación con el Humedal. Deben ser avisadas y coordinadas con un mínimo de 15 días.
- Comenzar el trabajo con una etapa de participación ciudadana con mesas de trabajo con vecinos del humedal identificada en el anexo 1.

CUARTO: Implementación del Convenio.

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo. Para la ejecución de proyectos individuales relacionados con las iniciativas antes señaladas, las partes suscribirán los Convenios que sean pertinentes.

QUINTO: Vigencia.

Las partes declaran que el presente tendrá una vigencia de 2 años a contar de esta fecha, y se renovará por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por comunicación escrita dirigida al domicilio del otro con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTO: Unidad Técnica responsable.

La unidad técnica responsable del presente Convenio será la Oficina de Sustentabilidad de la Municipalidad de Zapallar, dependiente de la Dirección de SECPLA, sin perjuicio de lo anterior, pudiendo establecerse un grupo de trabajo conformado por funcionarios de ambas partes.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

OCTAVO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente realacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan por el presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENO: Modificaciones y Especificaciones

Las modificaciones al presente Convenio, como así la determinación de cronologías, características o cualquier otro aspecto, se acordarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Anexo técnico del Convenio u otros Anexos

Los alcances del presente Convenio serán especificados en un Anexo Técnico que para todos los efectos es parte integrante de éste, y lo complementa.

Del mismo modo, podrán suscribirse otros anexos, que sirvan para precisar, modificar o complementar el contenido del presente Convenio, los cuales deberán respetar el espíritu del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes señalan sus domicilios en la comuna de Zapallar, Quinta Región y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en Poder de Chinchimén.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021 . La personería de **JAVIER DANIEL TRIVELLI ZONDEK** para representar a Chinchimén, consta en certificado emitido por el Registro Civil e Identificación con fecha 20 de agosto de 2021.




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Zapallar


JAVIER TRIVELLI ZONDEK
Representante legal
GRUPO DE ACCIÓN ECOLÓGICA CHINCHIMEN,

Anexo 1

Para realizar los trabajos comprometidos en el presente convenio se destinan para el año 2021 y 2022 las siguientes subvenciones sujetas a aprobación presupuestaria.

	2021
GASTOS OPERATIVOS	
Personas, Instituciones o servicios que trabajen para el proyecto como monitores ambientales, guardaparques, contadores, cuenta teléfono guardaparques, ilustradores, científicos, fundaciones, asesores, coordinadores, entre otros.... Siempre que su rol contribuya al trabajo operativo y a proteger, conservar y entregar educación ambiental en torno al Humedal de la Laguna de Zapallar.	\$ -
Administración, gestión y asesoría del presente convenio.	\$ 1.225.000
INVERSIÓN	
Presupuesto destinado a Desarrollar Plan de Manejo, Linea Base, Ordenanza, Trabajo Participativo y educativo en torno al Humedal.	\$ 3.000.000
Elaboración e instalación de señalética o todo elemento que sea entendido como infraestructura o inversión para el proyecto (carteles, caseta o plataformas, intervenciones físicas educativas, elementos de interpretación, binoculares, celular guardaparques, manual guardaparques, manual implementación actividades educativas entre otros)	\$ 4.275.000
TOTAL 2021	\$ 8.500.000

	2022	PAGO
GASTOS OPERATIVOS		
Personas, Instituciones o servicios que trabajen para el proyecto como monitores ambientales, guardaparques, contadores, cuenta teléfono guardaparques, ilustradores, científicos, fundaciones, asesores, coordinadores, entre otros... Siempre que su rol contribuya al trabajo operativo y a proteger, conservar y entregar educación ambiental en torno al Humedal de la Laguna de Zapallar.	\$ 15.725.650	RENOVABLE
Administración, gestión y asesoría del presente convenio.	\$14.700.000	RENOVABLE EN UN 60%
INVERSIÓN		
Presupuesto destinado a Desarrollar Plan de Manejo, Linea Base, Ordenanza, Trabajo Participativo y educativo en torno al Humedal.	\$17.000.000	ÚNICO
Elaboración e instalación de señalética o todo elemento que sea entendido como infraestructura o inversión para el proyecto (carteles, caseta o plataformas, intervenciones físicas educativas, elementos de interpretación, binoculares, celular guardaparques, manual guardaparques, manual implementación actividades educativas entre otros)	\$7.414.350	ÚNICO
TOTAL ANUAL	\$ 54.840.000	ÚNICO
TOTAL ANUAL OPERATIVO	\$ 30.425.650	RENOVABLE